



Comité de Transparencia

CT-014-2021

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-014-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007421.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007421

"Descripción clara de la solicitud de información"

SOLICITO SE REMITA POR ESTE MEDIO COPIA DEL ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO O EL CONTRATO VIGENTE, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET, INTERNET CORPORATIVO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE RED PRIVADA VIRTUAL." [Sic]

- II. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular. 2
- III. Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D1.-286/2021, emitido por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos:

"[...]"

En atención al oficio **ASA/B121/094/2021**, recibido en este Organismo el 29 de marzo de 2021, a través del cual requiere sea atendida la solicitud de información con número **0908500007421**, en la que solicita lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO SE REMITA POR ESTE MEDIO COPIA DEL ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO O EL CONTRATO VIGENTE, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET, INTERNET CORPORATIVO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE RED PRIVADA VIRTUAL." [Sic]

4





Al respecto, de la solicitud me permito informar que derivado de la búsqueda en los archivos que se encuentran en el Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios perteneciente a la **Gerencia de Licitaciones**, adscrita a la Subdirección de Administración, se ubicó el siguiente contrato del cual se adjunta al presente la versión pública:

Número de contrato	Descripción del servicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto sin IVA	Proveedor o contratista
359-19-GA103-D31	CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MEDIANTE TRONCALES DIGITALES E INTERNET CORPORATIVO PARA ASA EN SUS OFICINAS GENERALES.	01/01/2020	31/12/2022	\$857,952.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares la clasificación de los datos contenidos en la presente respuesta de acuerdo a la tabla siguiente:

Documento	Datos testados
Contrato	Datos bancarios (número de cuenta, CLABE interbancaria, plaza, Sucursal e institución bancaria)

El contrato se encuentra vigente a la fecha, sin embargo se considera que el área competente para otorgar una respuesta precisa es la Subdirección de Informática, toda vez que el servicio contratado fue solicitado por dicha área.

[...]"

- IV. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D3/0122/2021, emitido por la Subdirección de Informática, en los siguientes términos.

"[...]"

Con referencia al oficio No. ASA/B121/094/2021, mediante el cual solicita se brinde atención a la solicitud de información con folio número 0908500007421, así como al oficio D1-286-2021 a través del cual, la Subdirección de Administración le remite la versión pública del contrato relativo al Servicio Plurianual de Telefonía Mediante Troncales Digitales e Internet Corporativo para ASA, me permito complementar la respuesta a la solicitud de información referida, indicando que ASA no tiene ningún contrato relativo a Redes Privadas Virtuales..

Handwritten signature and initials





La anterior información se emite sin firma bajo el fundamento en los siguientes cuerpos normativos:

“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

-Criterio normativo de interpretación TU 03/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, firmado por María Guadalupe Arciniega García, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Oficio

-Oficio D.-156/2020 signado por el Coordinador de la Unidad de Asuntos Corporativos.

[...]”

Vistos los antecedentes del expediente CT-014-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración y, en su caso, aprobación de la versión pública que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500007421, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Administración, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme la versión pública presentada para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0908500007421, consistente en, Contrato Plurianual del servicio de telefonía mediante troncales digitales e internet corporativo para ASA en sus oficinas generales.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos bancarios como son: Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria (CLABE), número de sucursal y plaza.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

“[...]”

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

h





- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...].

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, del Contrato Plurianual número 359-19-GD103-D31, de 31 de diciembre de 2019, referente al servicio de telefonía mediante troncales digitales e internet corporativo para ASA en sus oficinas generales, proporcionado por la Subdirección de Administración, y del cual se eliminaron los datos bancarios del proveedor, consistentes en: institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria (CLABE), número de sucursal y plaza; y aprueba la versión pública del citado contrato, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casa
Subdirectora de Comunicación Corporativa, en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-014-2021.

